



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diez horas del siete de mayo de dos mil diecinueve, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **RAP-14/2019** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Javier Alejandro Gómez Vidal**, en su calidad de representante del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, en contra de la "Resolución IEE/CE14/2019 de fecha quince de abril de dos mil diecinueve, emitida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua" (sic); se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a siete de mayo de dos mil diecinueve.

VISTOS: 1. La documentación descrita en la constancia de treinta de abril, emitida por el Secretario General, por medio de la cual hace constar la recepción del expediente en que se actúa; y 2. El acuerdo del mismo treinta de abril emitido por el Magistrado Presidente, por el que se forma, registra y turna a la ponencia del Magistrado José Ramírez Salcedo, el expediente identificado con la clave **RAP-14/2019** integrado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Partido Movimiento Ciudadano en contra de la "Resolución IEE/CE14/2019 de fecha quince de abril de dos mil diecinueve, emitida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua" (sic).

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero y 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso b); 297, numeral 1, incisos d) y m); 299, numeral 2; 303, numeral 1, inciso b); 308, numeral 1; 317, numeral 1, inciso a), fracción I; 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5; 358, numeral 1, inciso a), 359 y 360, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 26; 27, párrafo primero, fracción I; 103, numeral 1; y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1.- RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **RAP-14/2019**.

2.- ACTOR. Se le reconoce **legitimación** al Partido Movimiento Ciudadano y **personería** a Javier Alejandro Gómez Vidal, en su carácter de representante propietario de dicho instituto político ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral.

Asimismo, se le **tiene señalando como domicilio** para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos, el ubicado en el Periférico Antonio Ortiz Mena, número 2016, segundo piso, fraccionamiento Las Palmas, de esta ciudad.

3.- AUTORIDAD RESPONSABLE. En atención a que el informe circunstanciado remitido por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral se encuentra apegado a derecho, **se le tiene por cumplidas las obligaciones** que le impone Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

4.- ADMISIÓN. Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, **se admite** el recurso de apelación interpuesto.

5.- INSTRUCCIÓN. En vista de lo anterior, **se declara abierto el periodo de instrucción** para los efectos legales a que haya lugar.

6.- PRUEBAS. Se admiten las pruebas que fueron ofrecidas y aportadas al expediente por el recurrente y la autoridad responsable.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **José Ramírez Salcedo**, ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.- Rúbricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General